



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Treinta de Marzo de Dos Mil Veintitrés.

Proceso Ejecutivo

Radicado: No. 38-2020-0639-02

Como quiera que la parte impugnante no sustentó el recurso de apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del primero de diciembre de Dos Mil Veintitrés, el Despacho DIPSONE: DECLARAR DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior en armonía, además, con las previsiones del inciso final del numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, conforme al cual el *“juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 035, hoy 31 de marzo de Dos Mil
Veintitrés


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO